

3.2 Acreditación de los Auditores de Prevención de Riesgos Laborales

El Reglamento de los Servicios de Prevención establece la necesidad de autorización previa por parte de la Autoridad Laboral para las personas físicas o jurídicas que vayan a desarrollar actividades de Auditoria. (Art. 33 del Reglamento de los Servicios de Prevención)

La competencia para conocer de las solicitudes de acreditación ha sido transferida a las Comunidades Autónomas.

Llama la atención las notables diferencias existentes en la actualidad entre CCAA, en cuanto a la exigencia de acreditación. Así, algunas CCAA admiten la acreditación de personas físicas y otras exigen la constitución de personalidad jurídica, a pesar de que el Reglamento de los Servicios de Prevención admite tanto a las personas físicas como jurídicas; algunas CCAA exigen la contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil por determinada cantidad, aunque el Reglamento de los Servicios de Prevención no lo exige; unas CCAA exigen la existencia de relación laboral de los auditores, otros admiten la relación mercantil, a través de la contratación de prestaciones de Servicios....y así un largo etc.

También llama la atención que a pesar de tan notorias diferencias entre CCAA, la acreditación se conceda en la mayoría de los casos para ámbito nacional.

En Reglamento en su Art. 33 determina el procedimiento de acreditación, siendo el plazo de resolución de 3 meses, y el silencio administrativo de carácter desestimatorio.

La norma que desarrolla el Reglamento de los Servicio de Prevención en relación a las condiciones de autorización de las personas, o entidades especializadas que, pretenden desarrollar las actividades de Auditoria del Sistema de Prevención es la Orden 27 de Junio de 1997.

De forma esquemática se relacionan a continuación las condiciones mínimas de autorización establecidas en dicha Orden:

a) Medios Humanos:

- Personas físicas:
 - Técnico Superior en cualquiera de las cuatro especialidades preventivas.
 - Formación o experiencia probada en gestión y realización de auditorias y en técnicas auditoras.
- Personas jurídicas:
 - Al menos un Técnico Superior en cualquiera de las cuatro especialidades preventivas con formación o experiencia en gestión y realización de Auditorias y en técnicas auditoras.
 - Deberá contar con Técnicos Superiores, propios o concertados en las demás especialidades o disciplinas señaladas en el Art. 34 del Reglamento de los Servicios de Prevención

b) Medios Técnicos y Logísticos

- Suficientes y adecuados para la verificación de los resultados de la Evaluación.
- Cuando dicha verificación sea compleja, podrá ser concertada "por lo que no es obligatorio" disponer de los recursos materiales para efectuar las verificaciones complejas (mediciones, análisis, pruebas..)

Modelo Auditoria SG Seguridad y Salud Laboral (Norma OHSAS 18001:2007) en la Empresa								
Documento	Manual Técnico	Formato RE-07.04-02	Edición	00	Fecha	Mayo 2009	Páginas	1 de 5

Por ultimo y respecto del lugar de presentación de la Solicitud, de autorización, el Art. 33 del Reglamento de los Servicios de Prevención determina que <<las personas o entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de Auditoria del Sistema de Prevención habrá de contar con la autorización de la Autoridad Laboral competente del lugar donde se radiquen sus instalaciones principales, previa solicitud ante la misma, en la que se harán constar las previsiones señaladas en el párrafo c) del Art. 23>>.

Por su parte la Orden 27 de Junio de 1997 añade en su Art. 5.2 <<La solicitud de Autorización deberá incluir las previsiones señaladas en los párrafos b) y c) del Art. 23 del Reglamento de los Servicios de Prevención>>.

La auditoria se caracteriza por depender de varios principios. Estos hacen de la auditoria una herramienta eficaz y fiable en apoyo de las políticas y controles de gestión, proporcionando información sobre la cual una organización puede actuar para mejorar su desempeño. La adhesión a esos principios es un requisito previo para proporcionar conclusiones de la auditoria que sean pertinentes y suficientes, y para permitir a los auditores independientemente entre sí para alcanzar conclusiones similares en circunstancias similares.

Los principios siguientes se refieren a los auditores:

- a) Conducta ética: el fundamento de la profesionalidad.
 - La confianza, integridad, confidencialidad y discreción son esenciales para auditar.
- b) Presentación ecuaníme: la obligación de informar con veracidad y exactitud.
 - Los hallazgos, conclusiones e informes de la auditoria reflejan con veracidad y exactitud las actividades de la auditoria. Se informa de los obstáculos significativos encontrados durante la auditoria y de las opiniones divergentes sin resolver entre el equipo auditor y el auditado.
- c) Debido cuidado profesional: la aplicación de diligencia y juicio al auditar.
 - Los auditores proceden con el debido cuidado, de acuerdo con la importancia de la tarea que desempeñan y la confianza depositada en ellos por el cliente de la auditoria y por otras partes interesadas. Un factor importante es tener la competencia necesaria.

Los principios que siguen se refieren a la auditoria, la cual es por definición independiente y sistemática.

- a) Independencia: la base para la imparcialidad de la auditoria y la objetividad de las conclusiones de la auditoria.
 - Los auditores son independientes de la actividad que es auditada y están libres de sesgo y conflicto de intereses. Los auditores mantienen una actitud objetiva a lo largo del proceso de auditoria para asegurarse de que los hallazgos y conclusiones de la auditoria estarán basados sólo en la evidencia de la auditoria.
- b) Enfoque basado en la evidencia: el método racional para alcanzar conclusiones de la auditoria fiables y reproducibles en un proceso de auditoria sistemático.
 - La evidencia de la auditoria es verificable. Está basada en muestras de la información disponible, ya que una auditoria se lleva a cabo durante un periodo de tiempo delimitado y con recursos finitos. El uso apropiado del muestreo está estrechamente relacionado con la confianza que puede depositarse en las conclusiones de la auditoria.

Modelo Auditoria SG Seguridad y Salud Laboral (Norma OHSAS 18001:2007) en la Empresa								
Documento	Manual Técnico	Formato RE-07.04-02	Edición	00	Fecha	Mayo 2009	Páginas	2 de 5

La idoneidad de la actividad preventiva que, como resultado de la evaluación, haya de adoptar el empresario, queda garantizada a través del doble mecanismo: de una parte, la acreditación por la Autoridad laboral de los Servicios de Prevención externos, como forma de garantizar la adecuación de sus medios a las actividades que vayan a desarrollar y, de otra, la auditoría o evaluación externa del sistema de prevención, cuando esta actividad es asumida por el empresario con sus propios medios.

En relación con las capacidades o aptitudes necesarias para el desarrollo de la actividad preventiva, se parte de la necesaria adecuación entre la formación requerida y las funciones a desarrollar, estableciendo la formación mínima necesaria para el desempeño de las funciones propias de la actividad preventiva, que se agrupan en tres niveles, que vamos a desarrollar:

Funciones de nivel básico.

- Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en una acción preventiva integrada.
- Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.
- Realizar evaluaciones elementales de riesgos y, en su caso, establecer medidas preventivas del mismo carácter compatibles con su grado de formación.
- Colaborar en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos de la empresa, efectuando visitas al efecto, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.
- Actuar en caso de emergencia y primeros auxilios gestionando las primeras intervenciones al efecto.
- Cooperar con los servicios de prevención, en su caso.

Formación y experiencia mínima:

- a. Poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el apartado 15.1.A y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 50 horas, en el caso de empresas que desarrollen alguna de las actividades incluidas en el ANEXO I, o de 30 horas en los demás casos según el programa del apartado 15.1.B y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en los apartados A y B, respectivamente, o,
- b. poseer una formación profesional o académica que capacite para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes o similares a las que precisan las actividades señaladas en el apartado anterior, o,
- c. acreditar una experiencia no inferior a 2 años en una empresa, institución o Administración Pública que lleve consigo el desempeño de niveles profesionales de responsabilidad equivalentes o similares a los que precisan las actividades señaladas en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en los párrafos b) y c), los niveles de cualificación preexistentes deberán ser mejorados progresivamente, en el caso de que las actividades preventivas a realizar lo hicieran necesario, mediante una acción formativa de nivel básico en el marco de la formación continua.

Modelo Auditoria SG Seguridad y Salud Laboral (Norma OHSAS 18001:2007) en la Empresa								
Documento	Manual Técnico	Formato RE-07.04-02	Edición	00	Fecha	Mayo 2009	Páginas	3 de 5

La formación mínima prevista en el párrafo a) del apartado anterior se acreditará mediante certificación de formación específica en materia de prevención de riesgos laborales, emitida por un servicio de prevención o por una entidad pública o privada con capacidad para desarrollar actividades formativas específicas en esta materia.

Funciones de nivel intermedio.-

- Promover, con carácter general, la prevención en la empresa y su integración en la misma.
- Realizar evaluaciones de riesgos, salvo las específicamente reservadas al nivel superior.
- Proponer medidas para el control y reducción de los riesgos o plantear la necesidad de recurrir al nivel superior, a la vista de los resultados de la evaluación.
- Realizar actividades de información y formación básica de trabajadores.
- Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente las actividades de control de las condiciones de trabajo que tenga asignadas.
- Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.
- Colaborar con los servicios de prevención, en su caso.
- Cualquier otra función asignada como auxiliar, complementaria o de colaboración del nivel superior.

Formación y experiencia mínima:

Poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el apartado 15.2. “Programa de formación nivel intermedio” y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 300 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado.

Funciones de nivel superior,

Correspondientes a las especialidades y disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada:

- Las funciones señaladas para el nivel intermedio.
- La realización de aquellas evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija el establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora, o una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.
- La formación e información de carácter general, a todos los niveles, y en las materias propias de su área de especialización.
- La planificación de la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos supone la realización de actividades diferentes, que implican la intervención de distintos especialistas.
- La vigilancia y control de la salud de los trabajadores, que serán desempeñadas por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Formación y experiencia mínima:

Modelo Auditoria SG Seguridad y Salud Laboral (Norma OHSAS 18001:2007) en la Empresa								
Documento	Manual Técnico	Formato RE-07.04-02	Edición	00	Fecha	Mayo 2009	Páginas	4 de 5

Será preciso contar con una titulación universitaria y poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el apartado 15.3. "Programa de formación nivel superior") y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 600 horas y una distribución horaria adecuada a cada proyecto formativo, respetando la establecida en el anexo citado.

Modelo Auditoria SG Seguridad y Salud Laboral (Norma OHSAS 18001:2007) en la Empresa								
Documento	Manual Técnico	Formato RE-07.04-02	Edición	00	Fecha	Mayo 2009	Páginas	5 de 5